



RESOLUCIÓN 029 2020
(Abril 07)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE COVID-19
EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 457 del 2020, Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
4. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 521 del 20 de marzo de 2020, estableció los procedimientos de atención ambulatoria a poblaciones vulnerables y mediante la resolución 536 de 2020, estableció el Plan de acción para la prestación de servicios en contención y mitigación.
6. Que se requiere conformar y reglamentar el comité para la atención del COVID-19, al interior del hospital local de Piedecuesta, como una instancia asesora, que permita direccionar las directrices impartidas por el gobierno nacional, la secretaria de salud departamental y demás organismos de inspección, vigilancia y control, en el marco de la situación declarada por la pandemia del coronavirus covid-19

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Integrar y conformar el comité de covid-19 de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en los siguientes términos generales:

DEFINICIÓN: El Comité COVID-19, es el responsable de dirigir, organizar, planear y todo lo relacionado con la situación especial decretada a partir de la pandemia del coronavirus covid-19 y el estado de emergencia en salud pública en nuestra entidad hospitalaria y generar de manera oportuna y continua, Información útil y necesaria para los fines de la



atención del COVID-19, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad y calidad, según los modelos y protocolos de vigilancia que se establezcan por parte del mismo comité. Además, coordinar la participación de la ESE HLP en las estrategias de vigilancia planteadas por la autoridad sanitaria de las entidades nacionales y territoriales con las prioridades en salud pública para prevenir, controlar y atender la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva en nuestra área de influencia.

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETIVO Proporcionar la información necesaria, ejecutar actividades y evaluar resultados de las acciones dirigidas a la atención de la salud de los usuarios de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

ARTÍCULO TERCERO FUNCIONES: las siguientes serán las funciones del comité:

- 1) Implementar las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio salud y de la Protección Social en relación con los procesos básicos en salud pública en sus procesos de atención.
- 2) Realizar las acciones tendientes a detectar y confirmar los eventos sujetos a vigilancia, incluyendo la realización de pruebas y demás procedimientos diagnósticos, y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso, que sean de su competencia.
- 3) Estructurar y mantener actualizadas las bases de datos sobre los eventos en salud sujetos a vigilancia de acuerdo con los estándares de información establecidos por el Ministerio de salud y la Protección Social y demás órganos de inspección, vigilancia y control.
- 4) Notificar la ocurrencia de eventos sujetos a vigilancia, dentro de los términos establecidos, y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria.
- 5) Participar en las estrategias de vigilancia especiales planteadas por la autoridad sanitaria territorial de acuerdo con las prioridades en salud pública.
- 6) Cumplir con las normas técnicas para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública que sean expedidas por la autoridad sanitaria
- 7) El Comité se reunirá semanalmente según directrices de la gerencia o del líder coordinador del comité.

ARTÍCULO CUARTO CONFORMACION El comité de covid-19 estará conformado por:

1. Gerente del Hospital Local de Piedecuesta
2. Subdirección administrativo y financiero
3. Profesional área operativa
4. Profesional área administrativa
5. Auxiliar administrativo área de Almacén
6. Líder Mejoramiento continuo
7. Coordinador médico de urgencias
8. Coordinadora Enfermería Urgencias
9. Coordinadora promoción y prevención
10. Coordinador del Laboratorio
11. Coordinadora Farmacia
12. Coordinadora Odontología
13. Enfermero profesional vigilancia epidemiológico
14. Referente de estadísticas vitales
15. Coordinador de seguridad del paciente



16. Coordinador de gestión ambiental
17. Biomédico
18. Auditor medico
19. Seguridad y salud en el trabajo
20. Coordinadora de Facturación
21. Enlace SINTRASACOL

Podrán asistir en calidad de invitados algunos funcionarios o colaboradores que por el tema a tratar deben participar con su opinión o concepto médico o técnico.

ARTÍCULO QUINTO PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité de COVID-19 se reunirá de manera ordinaria cada semana y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO QUÓRUM Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO SEPTIMO COMUNICACION: Para efectos de una mejor comunicación se establecerá un chat mediante el whatsapp, como instrumento de comunicación efectivo y en tiempo real, para ayudar a poyar las decisiones que se tomen al interior del comité. Queda rotundamente prohibido hacer declaraciones a los medios de comunicación, sin previa autorización de la gerencia, igualmente queda prohibido la divulgación de cualquier información a través de las diferentes redes sociales (Facebook, instagram, whatsapp, entre otros), esta conducta se puede considerar una falta grave e incumplimiento al código de integridad del hospital.

ARTÍCULO OCTAVO CONFIDENCIALIDAD: En virtud de las características propias de la situación por la emergencia del covid-19, se requiere el máximo grado de confidencialidad, por parte de los integrantes del comité y demás integrantes, funcionarios colaboradores o invitados sobre la información o decisiones que se maneje al interior de la ESE HLP

ARTÍCULO NOVENO VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedecuesta, a los siete (07) días del mes de abril de 2020.


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente

Proyecto
SERGIO RAMIREZ
Asesor de control interno

